

**REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. BOE núm. 72 de 24 de marzo.**

El término autoprotección se define como: “El sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.”

Hasta la publicación de este R.D. la normativa encargada de regular esta materia se encontraba dispersa en distintas normas legislativas de distinta importancia. El nuevo R.D. unifica la legislación existente sobre los planes de emergencia y evacuación de las distintas actividades laborales, proporcionando una normativa mínima de aplicación en esta materia.

Esta Norma Básica de Autoprotección, define y desarrolla la autoprotección y establece los mecanismos de control por parte de las Administraciones Públicas. Contempla una gradación de las obligaciones de la autoprotección y respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que, por su potencial peligrosidad, importancia y posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes, deben tener un tratamiento singular.

<http://www.mtas.es/insht/legislation/RD/NBA393.htm>